

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 4 AGO. 2020

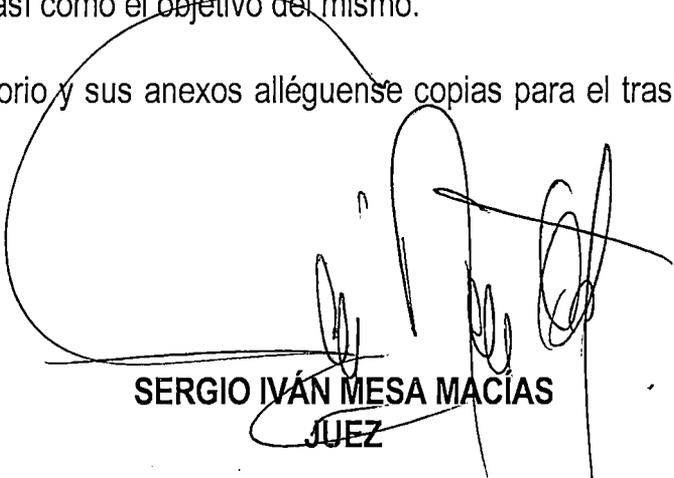
EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00135-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Respecto del juramento estimatorio, explique y discrimine con claridad los perjuicios reclamados, a través de los cuales se estimaron las sumas allí aludidas, esto dando estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Adecúe las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se impetra, así como el objetivo del mismo.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Notifíquese

  
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am  
- 5 AGO. 2020  
JOSE ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO

CARV